



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2023-SENAMHI-OA

Lima, 16 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000146-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Especialista en ejecución de inversiones, Ing. Tomás Segundo Pérez Huerta; el Informe N° D000069-2023-SENAMHI-OA-KVC de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Especialista en Inversiones, Kelvin Vásquez Casiano; el Informe N° D000071-2023-SENAMHI-OA-KVC de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Especialista en Inversiones; y, el Memorando N° D000426-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, se notifica al proveedor Gloria Elvira Paitan Vega, la Orden de Servicio N° 0974-2023, para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN", donde se indica que el plazo de servicio es de 20 días calendarios;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante Carta N° 003-2023-GEPV/CO/SC, la contratista Arq. Gloria E. Paitan Vega, presenta el expediente técnico;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, mediante Informe N° D000738-2023-SENAMHI-UFN, el Analista en Administración de redes de la OTI, presenta observaciones al expediente técnico presentado por el consultor;

Que, con fecha 31 de agosto 2023, mediante Informe N° D000129-2023-SENAMHI-OA-TPH, el Especialista en Ejecución de Inversiones, Ing. Tomás Segundo Pérez Huerta (en adelante, el Especialista en Ejecución de Inversiones), presenta observaciones al expediente entregado por el consultor;

Que, mediante Carta N° D000339-2023-SENAMHI-UA, de fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento, notifica las observaciones al consultor, para que sean subsanadas por la contratista en un plazo de 02 días calendarios;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 005-2023-GEPV/CO/SC, la contratista Arq. Gloria E. Paitan Vega, presenta el expediente técnico, con la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, mediante Informe N° D000796-2023-SENAMHI-UFN, el Asistente de Soporte de Tecnologías de la Información, opina que persisten las observaciones en el expediente técnico presentado;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante Informe N° D000136-2023-SENAMHI-OA-TPH, el Especialista en Ejecución de Inversiones, determina que el consultor no subsanó las observaciones planteadas con anterioridad;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023, mediante Carta N° D000386-2023-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento notifica al contratista las observaciones planteadas en los dos informes anteriores, indicando la subsanación en 02 días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2023-GEPV/CO/SC, de fecha 29 de setiembre de 2023, la contratista Arq. Gloria Elvira Paitan Vega, en calidad de consultora, entrega el expediente técnico con la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 04 de octubre de 2023, mediante Informe N° D000891-2023-SENAMHI-UFN, el Asistente de Soporte de tecnologías de la información, opina que el consultor ha subsanado las observaciones;

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, el Especialista en Ejecución de Inversiones, emite la FICHA DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, teniendo como resultado la APROBACIÓN del expediente técnico;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° D000146-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 05 de octubre de 2023, el Especialista en ejecución de inversiones, opina, en el marco de su competencia, respecto a la viabilidad de la aprobación del expediente técnico del Proyecto de inversión: “Mejoramiento de Cobertura y Otros del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, concluyendo lo siguiente:

“(…) III. CONCLUSIÓN(ES):

3.1. Se tiene informe de aprobación del Expediente Técnico de parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, referente al componente TIC.

3.2. Realizado la evaluación se emite opinión de APROBACIÓN del Expediente Técnico.

3.3. El presupuesto aprobado es el siguiente:

Costo directo S/ 532,974.77

Gastos Generales (15.069%) 80,263.00

Utilidad (7.0%) 37308.23

Sub Total 650,546.00

I.G.V. (18%) 117,098.28

=====

PRESUPUESTO TOTAL S/ 767,644.28

Son: Setecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 28/100 soles.

IV. RECOMENDACIÓN(ES):

4.1. Teniendo la aceptación del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de Cobertura y Otros del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo de parte de la OA”.

4.2. En la etapa de ejecución de obra corresponde la actualización del Cronograma de ejecución de obra”. (El énfasis es nuestro)

Que, por su parte, mediante Informe N° D000069-2023-SENAMHI-OA-KVC de fecha 06 de octubre de 2023, el Especialista en Inversiones, Kelvin Vásquez Casiano (en adelante, el Especialista en Inversiones), opina, en el ámbito de su competencia funcional, sobre la procedencia de aprobación del expediente técnico submateria, para lo cual concluye y recomienda lo siguiente:

“(…) III. CONCLUSIONES

3.1 Debido a la ficha de evaluación final del expediente técnico donde el especialista en ejecución de inversiones Aprueba el producto, y a su vez se manifiesta que el expediente técnico guarda relación con el proyecto de inversión, la obra se realiza en vista de las deficiencias que cuenta el centro de pronóstico con el propósito de fortalecer una imagen institucional mejorada por una puesta en valor de los beneficios que genere sus productos.

3.2 La infraestructura a intervenir se brindará un servicio adecuado al personal que labora en la dirección zonal 11.

3.3 La obra se ejecutará con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y bajo la modalidad de administración indirecta.

3.4 El proveedor ha realizado las coordinaciones con la unidad ejecutora de inversiones para determinar las falencias que cuenta el centro de pronóstico, por el cual su área técnica ha realizado el expediente técnico, determinando un plazo de 90 días calendario para su ejecución.

3.5 Luego de haber revisado y analizado el presupuesto se propone incluir el importe de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil 00/100 soles) correspondiente a la supervisión, teniendo como presupuesto total la suma de S/ 806,644.28 (Ochocientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 28/100 soles) tal como se muestra en el cuadro N° 01(…).

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Teniendo la aceptación del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de Cobertura y Otros del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, corresponde a su aprobación mediante Acto Resolutivo de parte de la OA.

4.2 Después de contar con la resolución de aprobación se procederá a registrar dentro del banco de inversiones para así continuar con su proceso de selección para la ejecución, la cual corresponde a la unidad de Abastecimiento.

4.3 El SENAMHI, debe priorizar la ejecución de esta obra, con la finalidad de brindar seguridad y operatividad óptima a la dirección zonal 11”; (El énfasis es nuestro)

Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 32 de la “Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico lo siguiente:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". (El énfasis es nuestro).

Asimismo, el artículo 33 de la citada Directiva señala que:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". (El énfasis es nuestro).

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000560-2023-SENAMHI-OA de fecha 10 de octubre de 2023, se consultó al Especialista en Inversiones si el presente expediente técnico "Mejoramiento de la cobertura y otros en el Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", cumple con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, así como otra normativa que resulte aplicable al caso submateria:

Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000071-2023-SENAMHI-OA-KVC de fecha 11 de octubre de 2023, el Especialista en Inversiones, en el marco de su competencia, opina que:

"(...) Al respecto la inversión CUI: 2157965 "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN", cuenta con 03 ejecuciones, siendo (02) dos por administración indirecta y (01) uno por administración directa las cuales han obedecido la concepción técnica del determinado proyecto, pero debido a las constantes lluvias que se originan en la zona y a la falta de la cobertura total dentro del centro de pronóstico, se ha previsto considerar una nueva intervención para lo cual se ha contratado un proveedor para la

elaboración del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN”, **el cual habiendo sido revisado y evaluado se sustenta que el expediente técnico guarda relación con el proyecto principal y así mismo cumple con la concepción técnica, la cual consiste en dar una alternativa de solución, por esta razón se busca el logro del objetivo central del proyecto la cual es “Habilitar condiciones física básicas y de gestión, para la prestación de servicios hidrometeorológicos de calidad”.**

Con su posterior ejecución el SENAMHI, brindara seguridad y operatividad óptima a la dirección zonal 11.

En tal sentido se indica que el proyecto fue viabilizado cuando existía el SNIP, posterior a ello la inversión se traslada al INVIERTE.PE, por esta razón me hace indicar que el proyecto se encuentra registrado dentro del banco de inversiones con el Formato 8A, el cual cuenta con 03 secciones (formato de ejecución), siendo las que se indica líneas abajo

a) Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución.

b) Datos de la fase de Ejecución.

c) Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física.

Esto quiere decir que estando el proyecto en fase de ejecución, **sección C**, es pertinente que la Unidad ejecutora de inversiones evalué los actuados realizados anteriormente y así proceder con los registros siguientes para su posterior ejecución.

De la misma manera el expediente técnico no requiere la evaluación de consistencia técnica ya que el proyecto cuenta con intervenciones anteriores, por el cual corresponde como unidad ejecutora continuar con su ejecución dentro de la sección C, del Formato 8A – Registro en Fase de ejecución.

Como especialista en inversiones recomiendo se apruebe el expediente técnico con el cual es posible realizar la intervención definitiva del proyecto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto.

Finalmente indicar que una vez que se obtenga la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico se procederá a registrar dentro del banco de inversiones, mediante el Formato 8A, sección C para así continuar con su posterior ejecución”. (El énfasis es nuestro)

Que, sobre el particular, mediante Memorando N° D000426-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de octubre de 2023, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

“Por consiguiente, y conforme a lo señalado por su Despacho a través de los documentos de la referencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente viable la aprobación del Expediente Técnico de Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF-63.01 y su modificatoria; en ese sentido, le corresponde a su Despacho proceder de acuerdo a sus atribuciones, ello en el marco de las facultades que le fueron delegadas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ”.

Que, en ese contexto, es oportuno indicar que mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones; estableciéndose que la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas pueden ser objeto de delegación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 03 de enero de 2023, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentren a su cargo;

Que, por lo expuesto en los informes técnicos precedentes, a través de los cuales los especialistas de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emiten opinión favorable para la aprobación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN”, así como la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto bueno del Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – SENAMHI”; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto que crea “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, así como las atribuciones delegadas a la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar el expediente técnico de la obra denominado: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN”, conforme al siguiente detalle:

Obra	Monto Presupuestal de Obra en Soles	Fecha del Ppto.	Modalidad de Ejecución	Plazo de Ejecución
“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN”	S/ 767,644.28	04 de setiembre de 2023	Obra por Contrata (Suma Alzada)	90 días calendarios

ARTÍCULO 2. - Remitir la presente Resolución y sus antecedentes, así como el Expediente Técnico aprobado por aquella, a la Unidad de Abastecimiento para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Disponer que se notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Dirección Zonal 11, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología